



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Cúcuta

ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO N° 54-001-31-21-002-2022-00035-00

Auto N° 0166

San José de Cúcuta, siete de marzo de dos mil veintidós.

AVÓCASE el conocimiento de la solicitud de tutela presentada por OSCAR YESID JAIMES LEÓN. En consecuencia comuníquese mediante oficio tanto al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- y al Director General del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, como al Rector de la UNIVERSIDAD LIBRE y a las personas que actualmente se encuentran opcionando al cargo de Oficial de Tratamiento Penitenciario Código 2053 Grado 6 OPEC 129608 ofertado mediante la Convocatoria 1356 de 2019- INPEC Cuerpo de Custodia, sobre la acción incoada en su contra, para que en un término de dos (2) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncien sobre los hechos base de la acción y aporten las pruebas con las que acrediten sus manifestaciones.

Con el anterior propósito y para efectos de notificar a las personas vinculadas, se ORDENA al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- que de manera inmediata, se sirva publicar en la página web de la Convocatoria 1356 de 2019- INPEC Cuerpo de Custodia, lo aquí decidido, así como el escrito de tutela con sus respectivos anexos. El funcionario antes mencionado deberá comunicar a este Despacho Judicial el oportuno cumplimiento de esta decisión.

Por secretaría entréguesele a los accionados y a los vinculados como tal, copia del escrito contentivo de la tutela y de sus anexos.

Toda vez que a juicio de este fallador de instancia, en el presente asunto no se dan los presupuestos exigidos en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, se NIEGA la MEDIDA PROVISIONAL solicitada. Cumplido lo anterior retornen las diligencias al despacho.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1834 de 2015, **OFÍCIESE** al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-, para que dentro del término de seis (6) horas siguientes

al recibo de la correspondiente comunicación, se sirva remitir informe sobre la existencia de otras acciones constitucionales por los mismos hechos y pretensiones expuestos en la presente solicitud de tutela, debiendo indicar en el solicitado informe los datos del respectivo despacho judicial y el correspondiente radicado de la acción de tutela.

CÚMPLASE,

Firma Electrónica.

JUAN CARLOS SANDOVAL CASTELLANOS

Juez